



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Verbal No. 2021-00369

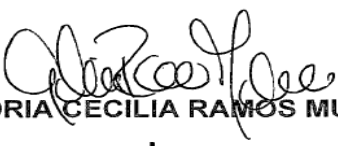
Estando las presentes diligencias al despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

1. En atención al intento de notificación **[03InformeNotificacionLlamadoGarantia]**, advierte el Despacho que no es de recibo, debido a que no se allegó constancia de entrega o acuse de recibo según lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

2. Ahora, teniendo en cuenta que el llamado en garantía propuso contestación **[04ContestacionLlamamiento]** se le tiene notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso segundo. Por Secretaría, contabilícense los términos pertinentes.

3. Se **RECONOCE** personería adjetiva a MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS como apoderado del llamado en garantía, en los términos del poder conferido.

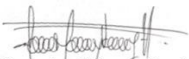
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario